



Expediente nº: 1421/2024

Documento: Informe de la Insuficiencia de Medios

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Super Simplificado

Asunto: Licitación Servicio Escuelas Deportivas Infantiles 2024/2025 en el Ayuntamiento de Cervo.

Documento firmado por: Concejal Delegado de Deportes y Turismo, David Rodríguez Pernas

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la memoria justificativa del servicio para satisfacer la necesidad consistente en la contratación del servicio "Escuelas Deportivas Infantiles 2024/2025 en el Ayuntamiento de Cervo".

INFORMO:

PRIMERO.- Sobre de la insuficiencia de medios personales:

Teniendo en consideración que este tipo de contrato, estos constituyen unos servicios que regularmente se vienen prestando y para los cuáles es necesario personal con habilitación específica en materia de monitores especialistas, en particular en el desenvolvimiento de las funciones descritas en el punto cuarto, EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta además que este contrato tiene un matiz primordial en cuanto al afán del Ayuntamiento en la promoción de actividades sociales, culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre de las personas que lo soliciten, así como promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, para el cual en este concreto caso, Ayuntamiento carece de los medios personales idóneos para la prestación de los mismos.

SEGUNDO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con el establecido en el artículo 63.3.la) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cervo, a la fecha de la firma electrónica.

